

**RECENSIÓN: GUTIÉRREZ ESPADA, CESÁREO: EL  
ESPACIO ULTRATERRESTRE Y EL MANUAL DE  
TALLIN 2.0 (LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL),  
LABORUM, MURCIA, 2020<sup>1</sup>**

Javier Martínez Morales\*

*“El futuro de la humanidad está en el cosmos”*, expresaba el aclamado físico teórico Stephen Hawking en el año 2016 durante la presentación de Unity, la nave de Virgin Galactic para realizar viajes turísticos espaciales. Stephen Hawking estaba en lo correcto, los viajes espaciales poco a poco van siendo más recurrentes, potenciando la exploración de la raza humana en el espacio ultraterrestre, la Luna y el resto de los cuerpos celestes. Este camino nuevo e inédito que está consumando la humanidad implica, necesariamente, cuestionarnos su actual regulación normativa a efecto de no repetir los errores que hemos cometido en la Tierra. Bajo ese contexto y paradigma florece la obra del profesor Cesáreo Gutiérrez Espada, catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, la cual viene a cerrar una investigación de muchos años orientada al estudio del Espacio Ultraterrestre, su regulación normativa y las eventuales responsabilidades internacionales que pueden originar las exploraciones espaciales.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 18 de abril de 2023 y aceptado el 30 de mayo de 2023.

\* Abogado, Universidad de Valparaíso. Máster Avanzado en Ciencias Jurídicas, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. Correo electrónico: [j.martinezmorales95@gmail.com](mailto:j.martinezmorales95@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4082-9932>.

De forma preliminar, corresponde destacar que la obra objeto de estudio es una impecable introducción a la poca explorada área del derecho denominada Derecho del Espacio, rama que se inició hace más de sesenta años y cada día crece en relevancia en atención a los constantes avances tecnológicos en la materia. En tal sentido, si el lector desea palpase con el conocimiento regulatorio del espacio ultraterrestre, la Luna y el resto de los cuerpos celestes, el primer paso, sin duda, es leer la obra de Cesáreo Gutiérrez Espada.

Así pues, la obra cumple su objetivo de servir de introducción al Derecho del Espacio, lo cual se demuestra con la estructura de sus capítulos. En particular, en el primer capítulo el autor desarrolla una de las grandes discusiones que ha tenido nuestra doctrina jurídica espacial, esto es: ¿Dónde inicia y termina el espacio ultraterrestre? Para responder dicha incógnita el autor sintetiza de manera sencilla y pedagógica las diversas teorías elaboradas en torno a dicho problema<sup>2</sup>. De esta manera, del presente capítulo podemos extraer la importancia de una correcta delimitación del espacio ultraterrestre, pues aquello permitiría subsanar la inseguridad jurídica que puede ocasionar en los Estados la soberanía nacional del espacio subyacente y el inconveniente que ello genera en el planteamiento de controversias entre Estados. Lo anterior indudablemente lleva al frente la discusión sobre la posibilidad de que se origine una especie de Derecho Aeroespacial, rama que el autor descarta tajantemente, dada las claras diferencias entre las actividades aéreas y aeroespaciales.

En un segundo capítulo, el autor elabora de manera completa el marco normativo del Derecho del Espacio, efectuando una distinción entre las normas jurídicas obligatorias, las recomendaciones y, por último, la revisión de unas y otras. De este segundo capítulo, el lector puede conocer los tratados que, por un lado, fueron el inicio de la regulación positiva del Derecho del Espacio y, por otro, constituyen la estructura primordial de dicha área, susceptible, inevitablemente, de constante modificación de conformidad a los veloces avances tecnológicos en la materia. En particular, hablamos de: El

---

2 Entre las que se encuentran las teorías Bizionales, Trizonales y Funcionalista.

Tratado del Espacio de 1967; el Acuerdo sobre el salvamento y devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1968; el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales de 1972; el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1975; y, el Acuerdo de la Luna y otros cuerpos celestes de 1979.

Siguiendo con el análisis de este segundo capítulo, el autor realiza una tarea loable al explicar en pocas páginas y utilizando un lenguaje sencillo los principios consagrados en dichos instrumentos, el contenido de cada uno de ellos y la importancia de estos en cada uno de los aspectos del Derecho del Espacio. Resulta especialmente interesante y esclarecedor cómo el autor destruye algunos mitos latentes en la consciencia colectiva de nuestra sociedad, por ejemplo, que la Luna supuestamente pueda ser susceptible de apropiación. Para ser más precisos, como bien expone el autor, el Tratado del Espacio consagra diversos principios, por ejemplo que: La exploración y/o utilización del espacio ultraterrestre debe llevarse a cabo en provecho e interés de todos los países, dado que aquello incumbe a la humanidad en su conjunto (Artículo I); La prohibición de que los Estados se apropien del espacio ultraterrestre, incluso de la Luna y otros cuerpos celestes (Artículo II); La prohibición de poner en órbita terrestre, sobre los cuerpos celestes o en el espacio ultraterrestre armas nucleares o de destrucción en masa; Que la Luna y demás cuerpos celestes tienen fines exclusivamente pacíficos (Artículo IV); Los Estados son responsables de las actividades que lleven a cabo en el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes tanto órganos de su institución como privados (Artículo VI y VII), entre otros. Cabe hacer presente que el autor identifica un problema futuro que contiene el Acuerdo sobre Salvamento de 1968, esto es, que solamente se hace mención a la tripulación de un objeto espacial, excluyendo, en los hechos, a los turistas, viajeros o científicos que en un futuro cercano van a integrar dichos objetos. Lo expuesto por Cesáreo Gutiérrez otorga una luz de esperanza para aquel

lector que ha perdido la fe en la regulación normativa “terrestre” o “de la tierra”, la cual se caracteriza, en ocasiones, por su individualismo y ausencia de planificación futura en favor de la humanidad.

La obra, además, elabora un trabajo crítico de la regulación del Derecho del Espacio, a modo de ejemplo, expone la imprecisión que detenta el concepto “objeto espacial” a efectos de perseguir la responsabilidad internacional del Estado correspondiente; la existencia de pocas ratificaciones que tiene el Acuerdo sobre la Luna, entre los cuales no se encuentran las potencias espaciales, hecho que permite aseverar que los Estados mantienen la tendencia “terricola” de guiarse por sus intereses individuales y económicos; el hecho que desde 1979 solo existen resoluciones recomendatorias de la Asamblea General de la Naciones Unidas abandonando el camino inicial de alcanzar acuerdos internacionales en busca de la supervivencia humana; y, la necesidad de actualización y modificación de la normativa vigente en orden a adaptarse a la nueva era tecnológica que vivimos, más aún considerando las actuaciones de países como Estados Unidos y Luxemburgo, los cuales han autorizado mediante su normativa interna que las empresas exploten los recursos de los cuerpos celestes y de la Luna violando, con ello, las normas del Derecho Internacional.

Por último, el libro contiene un tercer y último capítulo mediante el cual el autor ejecuta una tarea sumamente compleja, esto es, explicar en palabras sencillas qué es el Manual de Tallin 2.0 y en qué consistiría la responsabilidad internacional en el Derecho del Espacio. Como bien expone el autor, este manual, creado por el Centro de Excelencia para la Ciberdefensa Cooperativa y cuya segunda edición data recién del año 2017, asume el gran inconveniente de ser visto por muchos países, por ejemplo, Francia, como un mero trabajo académico sin fuerza vinculante. Dicha afirmación, según Cesáreo Gutiérrez, debe ser descartada, toda vez que las reglas que el Manual de Tallin refleja son normas no escritas del Derecho Internacional. En consecuencia, al ser la costumbre una fuente del Derecho Internacional,

el manual resulta vinculante. Para ser más claros, no existe texto más completo y sólido que trate el Derecho Internacional aplicable a las actividades espaciales que el referido manual.

El Manual de Tallin 2.0 contiene tanto una norma general como ciertos principios básicos. La norma general, en palabras simples, prescribe tanto el deber de respeto sobre la jurisdicción y control de los objetos espaciales inscritos como el cuidado que se debe emplear en las actividades espaciales para evitar interferencias entre los Estados. Por otra parte, los principios básicos son: A) Las ciber operaciones sobre la Luna y otros cuerpos celestes solo pueden efectuarse con fines pacíficos junto con estar sujetas a las limitaciones del Derecho Internacional sobre el uso de la fuerza; y, B) Por un lado, el Estado debe autorizar y supervisar las actividades cibernéticas en el espacio ultraterrestre de sus entidades no gubernamentales y, por otro, las ciber operaciones que impliquen el uso de objetos espaciales están sujetas a las normas de responsabilidad del Derecho del Espacio, es decir, el Estado o las Organizaciones Internacionales serán responsables del daño ocasionado por las entidades no gubernamentales en el ejercicio de sus actividades cibernéticas. Luego de sistematizar el contenido de las mencionadas reglas y principios, el autor distingue entre responsabilidad absoluta y responsabilidad por culpa o negligencia con el fin de que el lector pueda comprender exitosamente el estatuto de responsabilidad que le corresponde al Estado por los daños causados por un objeto espacial. En resumen, si los daños tienen lugar en nuestro planeta o son causados a una aeronave en vuelo es aplicable la responsabilidad absoluta sobre el Estado de lanzamiento. En cambio, si los daños se causan a otro objeto espacial se aplica la figura de la responsabilidad por culpa.

La distinción entre los tipos de responsabilidad permite al lector y, quizás, futuro litigante de Derecho del Espacio, comprender que, por ejemplo, en el caso de la responsabilidad absoluta, ésta tiene como elementos propios: el daño; el objeto espacial; y la relación de causalidad entre ambas, por lo tanto, nacerá responsabilidad en la medida de que el daño se encuentre causalmente

vinculado al objeto espacial. Sobre este aspecto el autor elabora un trabajo analítico y crítico sobre el concepto de daño, manifestándose la interrogante relativa a la inclusión o no tanto de los daños indirectos y diferidos como del lucro cesante y el daño moral. En ese sentido, el texto desarrolla casos prácticos hipotéticos junto con hacerse cargo de algunas casuísticas que la regulación actual puede generar en una futura aplicación práctica del mismo.

En suma, el Derecho del Espacio, si bien se caracteriza por su poca regulación y, quizás, como bien plantea el autor, detenta algunas imprecisiones en sus conceptos, figuras o instituciones, las cuales, a largo plazo, pueden acarrear consecuencias negativas en su aplicación, si tiene una característica que el Derecho “Terrestre” interno ha perdido: La predominancia de ciertos principios básicos orientados hacia la perspectiva de la supervivencia de la humanidad. Es decir, la consagración de los intereses, ya no individuales de cada Estado, sino de la humanidad en su conjunto, enfocado en proteger el lugar hacia donde iremos en un futuro: El Cosmos.

En definitiva, si el lector se encuentra en búsqueda de un texto que sirva de introducción al Derecho del Espacio, un inmejorable punto de partida es la obra de don Cesáreo Gutiérrez. En él, el lector podrá tomar conocimiento del panorama general regulatorio que esta área del derecho detenta junto con formar una perspectiva crítica de las ausencias, imprecisiones y desafíos futuros que dicha rama posee. Lo afirmado, en atención a que llegará el día en el cual el avance tecnológico obligará a la raza humana a construir una regulación más completa, precisa y estable.